

y en su consecuencia, y teniendo presente dho. cavildo, memor.^l,
Real Provisión citada, proposiciones de los reg.^{les}, y demas que
en ellos consta. **D**ijo: debía de mandar, y mandó
por lo tocante al memorial presentado por dho. D. Juan.
Hizo, en quanto al primer punto, en que expone, que en
atención ^{on} a que se manda por la nueva instrucción, que ha de
obserbar ^{ta} p. dha. su Depoñtaria, y administrar ^{on}, que resida
y despache en el quarto que le está destinado en la Oficina
de Ayuntamiento. el que dize es de ninguna seguridad para los
caudales que allí ha de rezervar, pide declare la Ciudad de
quenta de quien han de correr las contingencias a que
se expone; y en atención a estar decidido este punto
por su Mag.^{des} y. del R. y supremo Consejo de Castilla
en el real despacho de aprobar ^{on} de dha. instrucción, por q.
en el manda, que dho. Dep.^{to} afianze los caudales de ingre-
vo, y estar así mandado en Justicia; no ha lugar a esta
pretensión, y dho. Depoñtario ve de su derecho á donde
y como le combenga. Y en quanto á la segunda parte
de dho. memorial, en que manifiesta se le manda por
dha. instrucción ^{on}, que dos meses después de cumplido el año,
de sus cuentas admitiéndole por resultas las paridas que
debe de percevir, dando diligencias hasta estado de apremio,
y que este termino es cortísimo para practicarlas, segun
los muchos acasos que ocurren ^{ta} p. susponden, y alargar de
terminos de las vias executivas, suplicando a la Au.
repare en tan figurosa limitación. ^{on} Dicho Depoñtario
llegado el caso de dhas. diligenz.^{as}, y apremio practique
las que esten de su parte, y en vista de ellas, y entonces